



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
DIV. DE ADM. Y FINANZAS

Designa Integrantes de Comisión Evaluadora de la licitación Pública del Servicio de **“Suministro de agua purificada, mantención y adquisiciones de dispensadores de Agua para el Gobierno Regional de Atacama”**.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 0271,

COPIAPÓ, 22 ABR 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125, sobre Presupuestos del sector público para el año 2019; en la Ley N° 19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus normas complementarias; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución Exenta General N°425 de 2016, sobre delegación de facultades; en la Resolución N° 1600, de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta General N°425 de 2016, se delegó en la jefatura de División de Administración y Finanzas: “aprobar bases de licitación, resoluciones de nombramiento de comisiones de apertura y/o evaluación si procediere, resoluciones de adjudicación, resoluciones que declaran desierto los procesos de licitación, resoluciones aprobatorias de contratos, resoluciones aprobatorias de trato directo y contratos derivados de órdenes de compras de bienes y servicios, por un monto hasta 100 U.T.M. del mes de suscripción del contrato.

Que, mediante Resolución Exenta General N° 238, de fecha 11 de abril de 2019, se convocó al Proceso de Licitación Pública correspondiente al Servicio denominado **“Suministro de agua purificada, mantención y adquisiciones de dispensadores de Agua para el Gobierno Regional de Atacama”**.

Que, en el Ítem 5.1.3 de las Bases Administrativas del Servicio **“Suministro de agua purificada, mantención y adquisiciones de dispensadores de Agua para el Gobierno Regional de Atacama”** se dispone que el Proceso de Evaluación de Ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora que podrá sesionar con un mínimo de 3 Integrantes.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE**, una Comisión Evaluadora para las propuestas presentadas en la Licitación Pública convocada para contratar el Servicio de **“Suministro de agua purificada, mantención y adquisiciones de dispensadores de Agua para el Gobierno Regional de Atacama”**, la cual estará compuesta por los siguientes funcionarios(as):

- **Valeria Fernández Vivanco**, Rut: 15.692.113-0, Administrativa Grado 14° E.U.R. apoyo administrativo de la Unidad de Gestión de Personas, y en caso de ausencia o impedimento a quien se designe para tal efecto.
- **Mauricio Cataldo Ortiz**, Rut: 10.304.185-6 Administrativo Grado 14° E.U.R. Encargado de Operaciones, y en caso de ausencia o impedimento a quien se designe para tal efecto.
- **Mario Medina Benavides**, Rut: 5.827.849-1 Administrativo Grado 13° E.U.R. Apoyo Administrativo Oficina de Partes, y en caso de ausencia o impedimento a quien se designe para tal efecto.
- **Drina Acevedo Vildósola**, Rut: 12.445.405-0 Profesional Grado 8° E.U.R. Profesional Área de Inversión, y en caso de ausencia o impedimento a quien se designe para tal efecto.

La Comisión podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus integrantes.

2. HÁGASE ENTREGA, por vía electrónica a los funcionarios, individualizados de una copia de las bases administrativas y técnicas, instándolos a tener presente, en sus actuaciones, las exigencias de observar los principios de juridicidad, probidad y transparencia contenidos en las disposiciones jurídicas aplicables en esta materia especialmente en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios y de su Reglamento, instándoles a consultarlas en los sitios www.mercadopublico.cl; www.bcn.cl, en los que además se encuentran las normas e instrucciones sobre los procedimientos de licitación pública a que esta última se refiere y que actualmente se encuentran en vigencia.

A su vez, deberán suscribir una declaración jurada simple en la cual declaran que no tienen conflicto de interés con los oferentes, la que deberá ser presentada al momento de la apertura de la oferta o en la evaluación, en el caso que el miembro de la comisión sea designado de forma posterior por ausencia o impedimento del titular.

3. TÉNGASE PRESENTE, que el método de evaluación se deberá ceñir al artículo 37 del Reglamento de Compras Públicas, es decir:

La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases.

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases.

La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases.

Los miembros de la comisión evaluadora, si existiera, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

En las licitaciones en las que la evaluación de las ofertas revista gran complejidad y en todas aquellas superiores a 1.000 UTM, las ofertas deberán ser evaluadas por una comisión de al menos tres funcionarios públicos, internos o externos al organismo respectivo, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la administración y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

La entidad licitante podrá proveer a la comisión evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

La integración de la comisión evaluadora se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública

4. **TÉNGASE PRESENTE**, que en virtud del artículo 40 bis del Reglamento de Compras Públicas, el informe de la Comisión Evaluadora deberá referirse a las siguientes materias:

a. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.

b. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.

c. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Entidad Licitante.

d. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.

e. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

5. **PUBLIQUESE**, la presente Resolución en el Sistema de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LUZ MARGARITA CABELLO TABILO
Jefa de División de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
 - Unidad de Fortalecimiento de la Gestión Institucional
 - Asesoría Jurídica
 - Departamento de Adm. y Personal
 - Oficina de Partes
- LMCT/UGSL/PARD/CMG/CMG/pard
- 